



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Facultat d'Economia
i Empresa

Títol: EL PAPEL DE LA OCDE CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES

Autoría: Clara Torres Pérez

Tutora: Esther Mañé Borràs

Departamento: Departamento de Historia Económica, Instituciones, Política y Economía Mundial

Curso académico: 2022-2023

RESUMEN

El papel de la OCDE contra los paraísos fiscales

Este trabajo trata sobre el papel que ha tenido en los últimos casi 25 años la OCDE contra los paraísos fiscales, se identifica el impacto que estos tienen en la economía global y como perjudican a las economías del resto de países. Se analizan los diferentes organismos internacionales que participan activamente en esta lucha y se repasan las listas de los paraísos fiscales de los diferentes organismos internacionales. A través de un repaso detallado de las estrategias que ha impulsado la OCDE, respaldada por el G-20, se evalúa y analiza la efectividad de éstas, además de las críticas que estas estrategias han levantado entre los detractores.

También se relaciona el caso de los papeles de Panamá con el trabajo de la OCDE y, por último, se ven las limitaciones actuales del proyecto BEPS.

Palabras Clave: Paraíso fiscal, OCDE, jurisdicción, evasión de impuestos, intercambio de información, doble imposición, blanqueo de capitales, BEPS, empresas multinacionales

ABSTRACT

The role of the OECD in addressing tax havens

This research focuses on the role of the OECD addressing tax havens over the last 25 years. It examines the impact of tax havens on the global economy and the harm they cause to other countries. The study analyzes the most popular international organizations actively involved in addressing tax havens as well as their lists of tax havens countries. The effectiveness of OECD-promoted strategies, supported by the G-20 is thoroughly evaluated and scrutinized, considering criticisms from detractors.

This research also makes an interrelation between the Panama papers and the OECD's work. Additionally, it also examines the current limitations of the Base Erosion and Profit Shifting (BEPS) project.

By luring people and businesses with tax and financial benefits that enable them to cheat taxes, hide assets, and break laws. Tax havens pose serious threats to the global economy. Countries lose money as a result, and the competitiveness in the global economy is distorted.

International initiatives to enhance fiscal transparency and fight tax evasion have been spearheaded by the OECD. The Exchange of Information Standard has created a universal framework for exchanging financial data between jurisdictions. This makes it possible for nations to acquire information on the assets and financial dealings of their residents offshore.

However, challenges persist in the OECD'S strategies. Some jurisdictions oppose to collaborate and implement measures to evade transparency standards. It is still crucial to address aggressive tax planning and ownership of opaque companies related to tax havens.

Key Words: Tax haven, OECD, jurisdiction, tax evasion, information exchange, double taxation, money laundering, BEPS, multinational companies

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS.....	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO	6
1.1 Concepto y características de los paraísos fiscales	6
1.2 El impacto de los paraísos fiscales en la economía global.....	10
1.3 Principales organismos internacionales involucrados en la lucha contra los paraísos fiscales	14
1.3.1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.....	14
1.3.2 Fondo Monetario Internacional	15
1.3.3 Grupo de Acción Financiera Internacional	16
1.3.4 Banco Mundial.....	17
1.3.5 G-20	18
1.4 Lista de países considerados paraísos fiscales por la OCDE.....	19
1.5 Lista de países considerados paraísos fiscales por el Grupo de Acción Financiera Internacional	21
CAPÍTULO II. LA OCDE Y SU ESTRATEGIA CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES	23
2.1 Origen y evolución de la OCDE.....	23
2.2 Las estrategias de la OCDE para combatir los paraísos fiscales a lo largo de los años...24	
2.3 La estrategia de la OCDE: Base Erosion and Profit Shifting (BEPS)	29
2.4 Los papeles de Panamá	32
2.4.1 Mossack Fonseca	34
2.4.2 La OCDE y los papeles de Panamá.....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE LA OCDE.	37
3.1 Evaluación del impacto de la estrategia BEPS	37
3.2 Limitaciones de la estrategia BEPS	39
3.3 Críticas a la estrategia BEPS y a la OCDE	40
CONCLUSIONES.....	43
BIBLIOGRAFIA.....	44
WEBGRAFIA.....	45
ANNEXOS	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Riqueza offshore como porcentaje del PIB Nacional	13
Gráfico 2: Status de los regímenes preferenciales revisados	31
Gráfico 3: Volumen de información de los Papeles de Panamá comparado con otras filtraciones	33
Gráfico 4: Las 10 jurisdicciones más famosas en los papeles de Panamá.....	34

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Riqueza extraterritorial propiedad de la ciudadanía del país y la pérdida fiscal ocasionada a otros países en miles de millones de USD	11
Tabla 2: Países miembro de la OCDE y su año de ingreso.	15
Tabla 3: las 15 jurisdicciones con mayor valor de depósitos anormales	41

INTRODUCCIÓN

En un mundo capitalista y globalizado como el que vivimos actualmente han surgido los denominados paraísos fiscales, países dónde el régimen tributario es tan bajo que atrae a empresas, sociedades y personas individuales con riquezas inmensas. El fraude fiscal es un problema global que afecta en su conjunto a la economía internacional a través de la elusión de impuestos y ante esto, como sociedad hemos creado organismos que están destinados, en parte o en su totalidad, a luchar contra estos denominados paraísos imponiendo acuerdos internacionales, sanciones y abogando por una igualdad tributaria y transparencia de información. Por ello he decidido concentrar mi investigación en las medidas adoptadas para combatir los paraísos fiscales debido a mi gran interés en la política y economía internacional, así como en la firme creencia de preservar el papel del sector público en la redistribución de la riqueza.

Antes de empezar el trabajo no entendía completamente el papel de la OCDE en la lucha contra los paraísos fiscales por lo que vi esta oportunidad como una forma de aprender más sobre el tema y desarrollar mis ideas. El objetivo principal de mi estudio es entender las políticas y estrategias de la OCDE para combatir los paraísos fiscales. Quiero evaluar los resultados y el impacto de las iniciativas de la OCDE a través de una evaluación exhaustiva de la literatura pertinente y una comparación de estudios actuales.

En cuanto a la metodología, mi enfoque implicará una exhaustiva revisión de la literatura que incluirá fuentes académicas, informes y estudios de casos pertinentes. Será una evaluación exhaustiva de las tácticas de la OCDE y sus implicaciones para limitar el comportamiento de los paraísos fiscales al revisar críticamente la investigación disponible y resumir los resultados.

En última instancia, este estudio tiene como objetivo contribuir al debate más amplio sobre fomentar la apertura financiera y la justicia en la economía global al proporcionar información perspicaz sobre la efectividad de los esfuerzos de la OCDE.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES Y MARCO TEÓRICO

1.1 Concepto y características de los paraísos fiscales

Para poder entender lo que es un paraíso fiscal primero debemos comprender que probablemente el término sea fruto de un error de traducción. Cómo no hay certeza sobre quién tradujo este término, no podemos estar seguros de ello por completo. En inglés es *'tax haven'*, siendo 'guarida' la traducción de *'haven'* pero con mucho parecido a *'heaven'* que significa 'paraíso'. Y aunque pueda ser fruto de una confusión, ésta ha resultado ser más acorde que la que sería la literal: 'guarida de impuestos'.

Como concepto de paraíso fiscal no encontramos una definición universal y cada organismo lo define de una forma distinta pero sí que hay semejanzas en las características de todas las definiciones. La que más fácil y sencilla recoge la definición es la R.A.E: 'territorio caracterizado por su baja o nula tributación, la ausencia o escaso número de convenios para evitar la doble imposición y la falta de un efectivo intercambio de información fiscal con otros Estados.'(RAE, s. f.)

En la página web de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) lo encontramos definido cómo: 'En el sentido clásico, un paraíso fiscal se refiere a un país que impone impuestos bajos o nulos, y que es utilizado por corporaciones para evitar el pago de impuestos que de otra manera deberían pagarse en un país con impuestos altos'.¹

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2021). *Glossary of tax terms*. Visitado el 16 de abril de 2023, de <https://www.oecd.org/ctp/glossaryoftaxterms.htm>

Además, la OCDE publicó en 1998 el Informe *'Hamrful Tax Competition: An Emerging Global Issue'*² los factores característicos que debía tener un país para considerarse paraíso fiscal y que aún prevalecen actualmente:

1. Ninguna tasa o solo tasas nominales
2. Falta de intercambio efectivo de información
3. Falta de transparencia
4. Sin actividades sustanciales

Un país que no tenga tasas de impuestos o estas sean solo tasas nominales muy bajas ya sería un factor clave identificativo de un paraíso fiscal, aunque no sería suficiente demostración, se necesitan otros factores que nos ayuden a distinguir paraísos fiscales. Cómo, por ejemplo, la falta de transparencia en operaciones administrativas, legales o fiscales que ayudarían a obstaculizar el intercambio efectivo de información y la ausencia de un requisito que exija que la actividad sea sustancial es importante, ya que sugeriría que un país o territorio puede estar intentado atraer inversiones o transacciones que se basan únicamente en obtener beneficios fiscales.

Tras haber visto las diferentes definiciones de paraíso fiscal, concluimos que en lo que si se está de acuerdo universalmente es que los paraísos fiscales resultan atractivos tanto para grandes empresas como para inversores individuales, ya que les permiten reducir impuestos y mantener privacidad financiera. Además de que propician un ambiente favorable para mantener inversiones sin ser detectados por las autoridades fiscales de otros países. Aunque esto comporte un flaco servicio a otros países debido a la evasión de impuestos y por ello vean disminuida la recaudación de sus ingresos fiscales.

Sabemos que estos territorios se diferencian por la falta de un requisito que exija que las actividades económicas sean significativas, lo que permite a las grandes empresas e inversores realizar transacciones que tengan como único propósito el que sean exclusivamente fiscales. Esto no quita que estos territorios sí apliquen impuestos, pero la definición que tengan de ingresos –a los que gravar los impuestos- de origen nacional sea tan limitada que dichos impuestos graven una parte muy pequeña de los ingresos. Lo que les da la posibilidad de ofrecer una carga fiscal mínima.

² OECD. (2019). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio: Versión Abreviada 2017*. Instituto de Estudios Fiscales.

En consecuencia, es importante considerar que estos países incentiven no solo el fraude fiscal sino también el blanqueo de capitales. Esta práctica implica ocultar ingresos generados por actividades delictivas, como el narcotráfico, el terrorismo o la trata de personas. Debido al punto 3 que redacta en el informe mencionado previamente de la OCDE, esto dificulta en grave medida la penalización de dichos crímenes y contribuye a la actividad delictiva al permitir ocultar ingresos ilícitos.

Pero... ¿Por qué la mayoría de los paraísos fiscales suelen ser islas o países pequeños? Esta es una última peculiaridad que cabe destacar por las características geográficas y poblacionales tan parecidas que estos países ofrecen. Sam Bucovetsky estudió en 1989 la asimetría de la competición de tasas impositivas a través del equilibrio de Nash en dos teoremas cuando dos países establecían tasas impositivas sobre una base imponible móvil entre ellas.³

El primer teorema demostraba que el país más grande es menos sensible a los cambios fiscales. Cuando uno de los dos países reducía su tasa impositiva el capital se movía hacia este. Sabemos que un país que es pequeño no necesita mucho flujo de capital para reducir en gran medida la tasa de retorno, refiriéndonos a que el país pequeño tiene un mercado financiero limitado, con pocos inversores y pocas oportunidades de inversión, por ello, una fuga de capital hacía otro país con una tasa de retorno más alta hará que la reducción en el suministro de capital del país pequeño sea mayor en comparación con la del país grande y tenga un impacto significativo en la economía del país pequeño, desincentivando la inversión.

Por tanto, a los países grandes les afecta menos aumentar impuestos en comparación a los países pequeños, ya que cada aumento de impuestos les hace perder menos capital per cápita. Esto a su vez crea una externalidad positiva al país más pequeño ya que las tasas impositivas más altas en el país grande aumentan el suministro de capital en el país más pequeño. Esta externalidad a su vez conlleva que los países pequeños tengan

³ Bucovetsky, S. (1991). Asymmetric tax competition. *Journal of Urban Economics*, 30(2), 167-181.

[https://doi.org/10.1016/0094-1190\(91\)90034-5](https://doi.org/10.1016/0094-1190(91)90034-5)

un mejor desempeño. Es así, que se demuestra cómo el país pequeño tendrá incentivos de convertirse en un paraíso fiscal reduciendo sus tasas impositivas para atraer capital extranjero.

El segundo teorema predecía que los residentes del país pequeño (a partir de aquí: el paraíso fiscal) estarían mejor que los residentes del país grande. Los ciudadanos del país grande no tendrán la misma utilidad que los residentes del paraíso fiscal ya que no podrán elegir la misma tasa impositiva. Pero disminuir la tasa impositiva del país grande aumentaría el rendimiento neto de capital –los rendimientos que obtendrían los inversores serían mayores- y debido a que el país grande atrae mucha inversión extranjera, empeoraría su situación ya que tendría que pagar más intereses para mantener ese capital y, en consecuencia, terminaría siendo más pobre, lo que consigue un equilibrio de Nash ineficiente. En definitiva, el país no podría autofinanciarse con los ingresos fiscales y se vería cada vez más dependiente de las inversiones extranjeras. (Bucovetsky, 1991).

Así vemos como se crea en los países pequeños un incentivo para reducir sus tasas impositivas, ya que al tener una economía reducida y poco diversificada están en desventaja respecto a los países grandes en términos de economía internacional. Esto les motiva a conseguir una ventaja comparativa a través de los impuestos fiscales bajos, leyes favorables que proporcionen confidencialidad que atraería a inversores extranjeros. Asimismo, el hecho de que sean islas también crea una dificultad geográfica para los otros países haciéndoles más complicado poder rastrearlos.

1.2 El impacto de los paraísos fiscales en la economía global

El impacto de los paraísos fiscales en la economía global es importante, ya que como hemos visto, perjudica al resto de países en la recaudación de ingresos fiscales. Ver reducida la recaudación de ingresos fiscales en un país es ver comprometida en cierta manera la economía de dicho país, lo que puede suponer un aumento de deuda pública ya que el país puede verse afectado para financiar sus gastos y verse obligado a pedir préstamos para cubrir el déficit, aumentando la deuda pública, situación que además haría disminuir la confianza crediticia y provocaría también un aumento de los intereses de los préstamos. Del mismo modo, también afectaría a la infraestructura o servicios públicos, de nuevo, por disponer de menos dinero para poder afrontar las necesidades de un correcto mantenimiento de la infraestructura pública, lo cual afectaría directamente en la competitividad del país y en su atracción para inversores. Esto podría llevar a los gobiernos a endurecer la carga fiscal en determinados sectores y desarrollar una fuga de capital que tendría un impacto negativo en la economía.

Aunque cuantificar de manera exacta la cifra de dinero que hay en paraísos fiscales o las pérdidas que sufren los países por la evasión o ilusión de impuestos de las empresas multinacionales es casi tarea imposible, por su falta de transparencia y su opacidad, sí que se han hecho estimaciones.

Según un informe de la ONG Tax Justice Network, en el año 2021 se constataron pérdidas fiscales anuales de 483 mil millones de dólares en todo el mundo. (*Estado de la Justicia Fiscal 2021*, s. f.). Desarrollando más este número y poniendo un poco más de contexto, según el citado informe 'las empresas transnacionales son aproximadamente responsables de un tercio de la producción económica mundial, de la mitad de las exportaciones mundiales y se encargan de una cuarta parte del empleo mundial. Dichas empresas multinacionales trasladan a paraísos fiscales 1,19 billones de dólares en ganancias, lo que provoca que gobiernos de todo el mundo pierdan aproximadamente 312 mil millones de dólares anuales en ingresos fiscales directos.'⁴

⁴ *State_of_Tax_Justice_Report_2021_SPANISH.pdf*. (s. f.). Recuperado 19 de abril de 2023, de https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/State_of_Tax_Justice_Report_2021_SPANISH.pdf

La forma de poder trasladar este dinero es a través de la creación de sociedades de cartera en los paraísos fiscales. Con la intención de que la empresa que sí lleva a cabo la producción pueda transferir a esta sociedad de cartera, ubicada en paraísos fiscales, sus ganancias.

Las pérdidas indirectas son aún más difíciles de calcular. Por pérdidas indirectas nos referimos a las que ocurren cuando los gobiernos optan por reducir los impuestos corporativos legales como medida para compensar las pérdidas directas causadas por la evasión fiscal corporativa, con el propósito de fomentar la inversión. Según el FMI, estas pérdidas son hasta 3 veces mayores que las directas.⁵ Si estimamos las pérdidas ocasionadas únicamente por evasión fiscal extraterritorial la cifra es de 171 mil millones de dólares. A través de estos datos estimados, el informe de Tax Justice Network calculó una ratio de por cada dólar que un paraíso fiscal gana, el resto de gobiernos del mundo pierden 6,3 dólares

En la siguiente tabla podemos ver, de forma agregada por continente o grupo –islas caribeñas- una comparación de cada territorio que muestra que % y cuanto es en miles de millones de dólares, la riqueza global propiedad de la ciudadanía de cada grupo de países y cuanto supone esta de pérdida fiscal a otros países.

Tabla 1: Riqueza extraterritorial propiedad de la ciudadanía del país y la pérdida fiscal ocasionada a otros países en miles de millones de USD

Grupo de países	% de riqueza extraterritorial mundial propiedad de la ciudadanía del país	Riqueza extraterritorial propiedad de la ciudadanía del país (miles de millones de USD)	Pérdida fiscal ocasionada a otros países
África	1'6%	159'1	893'1
Asia	16'4%	1630	7478'4
Islas Caribeñas	12'7%	1258'8	54655
Europa	44'9%	4468	84115'3
América Latina	2'2%	221'3	1733'4
América del Norte	21%	2087'9	20649'5
Oceanía	1,20%	116'1	1199'3

Fuente: elaboración propia según los datos del informe del Estado de la Justicia 2021

⁵ *State_of_Tax_Justice_Report_2021_SPANISH.pdf*. (s. f.). Recuperado 19 de abril de 2023, de https://taxjustice.net/wp-content/uploads/2021/11/State_of_Tax_Justice_Report_2021_SPANISH.pdf

En Julio de 2020, la OCDE publicó informes desglosados por países con datos agregados de la revisión de los estados fiscales de cada país. La elaboración de este informe supone que las multinacionales deban informar a las autoridades fiscales de cada país las ganancias que generan en los países en los que operan. En el informe del Estado de la Justicia de 2021, quedó demostrado tras el análisis de los informes por países que, si bien la OCDE es la organización responsable de establecer la regulación fiscal a nivel internacional los países miembros de dicha organización, junto con sus territorios dependientes, son responsables del 78,3% de las pérdidas ocasionadas por prácticas abusivas transfronterizas. (*Estado de la Justicia Fiscal, 2021*)

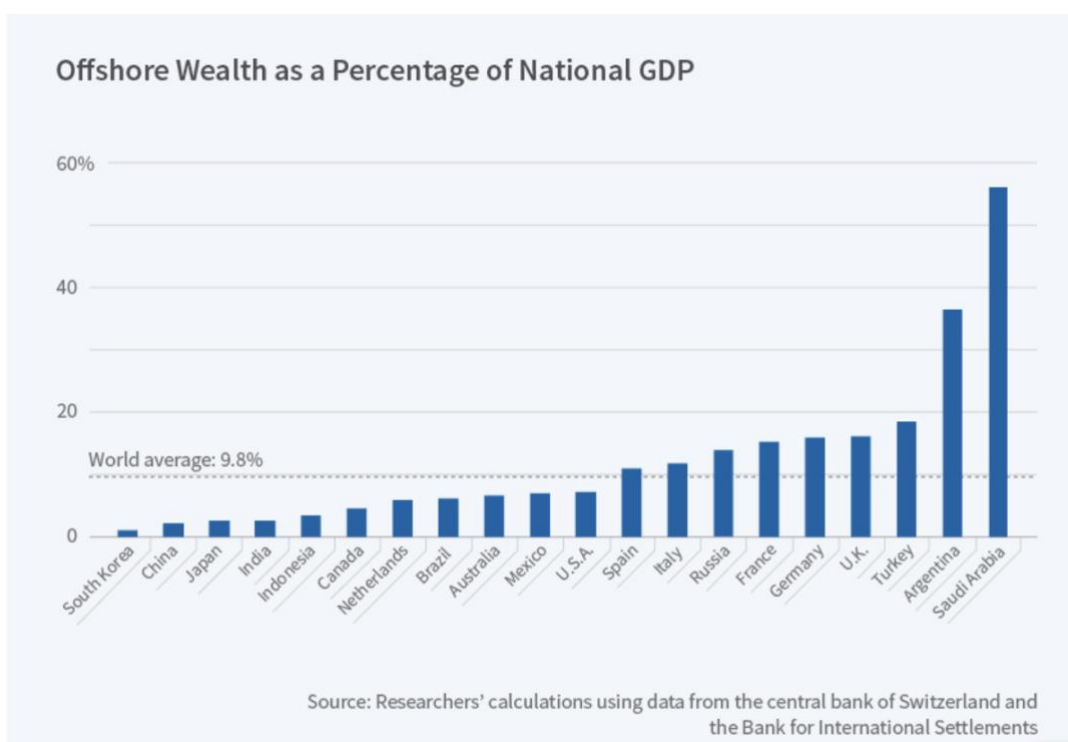
Continuando con otras estimaciones, según el informe de Oxfam Intermón ‘La ilusión Fiscal’ de 2015, la Unión Europea dejaba de recaudar –por evasión y elusión- anualmente un total de 1 billón de euros, lo que sería el equivalente a 2 veces el gasto en sanidad de los 508 millones de habitantes que había en ese año en la Unión Europea. Según datos de este informe, las empresas del IBEX35 habían aumentado un 44% su presencia en paraísos fiscales.⁶

Una última estimación interesante es la de Alstadsaeter, Johannesen y Zucman (septiembre, 2017) estiman en su artículo ‘Who Owns the Wealth in Tax Havens? Macro Evidence and Implications for Global Inequality’ (NBER Working paper No.23805) que aproximadamente el 10% del PIB mundial se encuentra en paraísos fiscales. En el artículo, los autores también hablan sobre la creciente evolución de los paraísos fiscales en Asia, y, estiman que, en 2007, previamente a la crisis financiera de 2008, los paraísos fiscales albergaban un total de 5’6 trillones de dólares en bonos y acciones, sin contar riqueza de bienes inmuebles, oro, arte.⁷

⁶ *InformeLailusionFiscal2015.pdf*. (s. f.). Recuperado 18 de mayo de 2023, de <https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/InformeLailusionFiscal2015.pdf>

⁷ National Bureau of Economic Research (NBER). (2017, noviembre). *How much wealth is stashed in Tax Havens?* Recuperado 18 de mayo de 2023, de <https://www.nber.org/digest/nov17/how-much-wealth-stashed-tax-havens>

Gráfico 1: Riqueza offshore como porcentaje del PIB Nacional



Fuente: *How Much Wealth Is Stashed in Tax Havens?* (s. f.). NBER. Recuperado 18 de mayo de 2023, de <https://www.nber.org/digest/nov17/how-much-wealth-stashed-tax-havens>

Esto tiene consecuencias negativas en la estabilidad financiera global ya que los bancos, empresas e/o inversores pueden utilizar estos países para ocultar riesgos y evadir regulaciones financieras lo que puede llevar a la creación de burbujas financieras y una mayor inestabilidad económica.

Todo esto a su vez conlleva una mayor desigualdad económica ya que les permite a las grandes empresas acumular más capital, les otorga una ventaja competitiva sobre las que no lo hacen –ya que es una manera de reducir costes y aumentar beneficios– dificultando así la entrada de nuevas empresas, imposibilitando la competencia y creando monopolios con poder de mercado para subir precios y bajar cantidad y calidad de productos y/o servicios. Perpetuando así la concentración de riqueza en manos de unos pocos y aumentando la brecha entre ricos y pobres ya que este ‘recurso’ no está al alcance de todos.

Por ello es importante que los gobiernos y los organismos internacionales encargados de proteger y velar por la economía global tomen medidas para combatir la evasión fiscal y perseguir a los paraísos fiscales.

1.3 Principales organismos internacionales involucrados en la lucha contra los paraísos fiscales

1.3.1 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Lo que conocemos actualmente como Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se creó después de la Segunda Guerra Mundial bajo el nombre de Organización para la Cooperación Económica Europea (OCEE), fundado por 20 países, con el propósito de coordinar el Plan Marshall. En 1961 tuvo una transformación hacia una perspectiva enfocada en la economía global.

Actualmente la organización cuenta con 38 países miembro y su sede está en París, Francia. La organización tiene como objetivo principal promover políticas que fomenten el crecimiento económico sostenible, el empleo y la estabilidad financiera. También busca facilitar la cooperación y el intercambio de información entre gobiernos.

Las tareas que desarrolla la OCDE consisten básicamente en:

- Realizar análisis sobre políticas públicas en áreas como economía, comercio, salud, fiscalidad...
- Realiza informes de códigos de conducta con la intención de promover prácticas éticas contra la corrupción y el intercambio de información fiscal y, aunque no puede poner sanciones, puede ejercer presión moral y política sobre los países para que cumplan los estándares acordados.
- Llevar a cabo exámenes por pares (peer reviews) que consisten en la evaluación mutua y análisis de prácticas de los países miembro con el objetivo de identificar fortalezas y debilidades en las políticas nacionales.
- Por último, da asistencia técnica y brinda capacitación a los países miembro para fortalecer sus capacidades institucionales además de colaborar estrechamente con otros organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional.

Tabla 2: Países miembro de la OCDE y su año de ingreso.

AÑO	PAÍS
1961	Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza, Turquía
1964	Japón
1969	Finlandia
1971	Australia
1973	Nueva Zelanda
1994	México
1995	República Checa
1996	Corea, Hungría, Polonia
2000	República Eslovaca
2010	Chile, Israel, Eslovenia, Estonia
2016	Letonia
2018	Lituania, Colombia
2021	Costa Rica

Fuente: Elaboración propia según Datos del Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación.

1.3.2 Fondo Monetario Internacional

El Fondo Monetario Internacional fue creado en 1944 tras una conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, donde 44 países acordaron un acuerdo marco con el objetivo de fomentar la cooperación monetaria internacional, prevenir crisis y facilitar el comercio global. Actualmente es una organización internacional compuesta por 190 países, con sede en Washington, que busca conseguir crecimiento y prosperidad económica en los países miembro. Su principal forma de financiación es a través de las cuotas que pagan los países miembros, el monto de estas cuotas es proporcional al tamaño de la economía del país.

Sus funciones clave son:

- La supervisión o vigilancia económica donde miden la evolución de cada país para poder asesorarlo en su crecimiento como corresponde
- La asistencia financiera, a través de préstamos o Derechos Especiales de Giro (DEG), que complementan los activos de reserva de los países.

- Cooperación en políticas dando asistencia técnica y capacitación de ser necesario a los gobiernos para poder implementar políticas económicas sólidas.
- Durante las últimas décadas se ha centrado en combatir también los flujos financieros ilícitos—movimientos de dinero entre países con intenciones ilegales (evasión de impuestos, contrabando...)

En referencia a este último punto, el FMI proporciona asistencia técnica a los países miembros para el fortalecimiento de sus sistemas tributarios y el cumplimiento de este. Además de liderar normas de transparencia fiscal e intercambio de información tributaria.⁸

1.3.3 Grupo de Acción Financiera Internacional

El grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) nació en 1989 tras la cumbre del G7 en París para combatir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y defender la integridad del sistema financiero internacional. Es una organización intergubernamental con el objetivo de desarrollar políticas para prevenir el uso indebido del sistema financiero con fines ilícitos.

Se compone de 39 miembros, entre los cuales hay 37 países y 2 organizaciones (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo). Su trabajo más importante es emitir las llamadas '40 recomendaciones del GAFI'. Esto surgió en el año 1990, primer año en que la organización emitió 40 recomendaciones contra el blanqueo de capitales. Estas recomendaciones abarcan áreas tanto como la cooperación, el intercambio de información y la supervisión de sectores financieros.

Los países miembros asumen el compromiso de poner en práctica dichas recomendaciones y tener evaluaciones periódicas para asegurarse de que se están cumpliendo. Estas evaluaciones se llevan a cabo a través de unos exámenes por pares basándose en dos enfoques, primero, cumplir el marco legal y los procedimientos de las

⁸ *El FMI y la lucha contra los flujos financieros ilícitos.* (s. f.). IMF. Recuperado 22 de mayo de 2023, de <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-illicit-financial-flows>

autoridades competentes y el segundo, evaluar la eficacia para saber si este marco legal está obteniendo los resultados deseados.

Los países que no salen victoriosos en estas evaluaciones se incluyen en la 'lista gris' o 'lista negra' del GAFI, y esto los podrá afectar en la reputación y la capacidad del país para realizar transacciones financieras internacionales. La lista negra supone llevar a cabo una acción en contra del blanqueo de capitales en dicho país mientras que los países en la lista gris deben ser vigilados.⁹

1.3.4 Banco Mundial

El Banco Mundial también surgió a partir de la Conferencia de Bretton Woods en 1944 con el objetivo de establecer un sistema económico y financiero internacional tras la Segunda Guerra Mundial. Actualmente lo conforman 189 países, tiene oficinas en más de 130 lugares y está integrado por cinco instituciones¹⁰:

- El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- La Asociación Internacional de Fomento
- La Corporación Financiera Internacional
- El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones
- El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

El objetivo del Banco Mundial es erradicar la pobreza y aumentar el crecimiento económico en todos los países. Las primeras dos instituciones se encargan de conceder financiamiento y asesoría sobre políticas a los Gobiernos de los países en desarrollo. También trabaja con el sector privado, el Fondo Monetario Internacional y diferentes organizaciones, como las explicadas en los puntos anteriores, para abordar desafíos globales, entre estos la lucha contra los paraísos fiscales. Referente a esto, el Banco Mundial desarrolla tareas que incluyen respaldar iniciativas para mejorar la transparencia de información fiscal, dar asistencia técnica a los gobiernos de países en

⁹ *¿Qué Es El GAFI Y Qué Hace?* (2023, enero 20). Recuperado el 21 de mayo de 2021, de <https://financialcrimeacademy.org/es/que-es-el-gafi-y-que-hace/>

¹⁰ *Quiénes somos.* (s. f.). World Bank. Recuperado 22 de mayo de 2023, de <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

desarrollo para fortalecer sus marcos legales, así como modernizar sus sistemas tributarios abogando por una claridad fiscal.

1.3.5 G-20

El Grupo de los 20 o más conocido como el G-20 es un foro internacional compuesto por 19 países y la Unión Europea enfocado en la cooperación económica internacional. Se centra en fortalecer y formar la economía mundial, por ende, sus objetivos trazan temas como la estabilidad financiera y los desafíos económicos que puedan presentarse a nivel mundial. Los miembros se reúnen anualmente en una cumbre para discutir sobre gobernanza económica, comercio, cambio climático y entre otros muchos, paraísos fiscales. Este año 2023 el país que acoge y lidera la cumbre es India.

Se creó en 1999 después de la crisis financiera de Asia en una reunión compuesta por ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales que trataba únicamente de temas macroeconómicos y así siguió hasta 2007, en el año 2008 tuvo reconocimiento en la escena internacional y fue ‘ascendido’ al nivel de jefes de Estado/Gobierno, lo que implicaba que en las cumbres anuales ya no solo asistirían ministros sino los líderes de los países miembros.

El G-20 ha respaldado las iniciativas de la OCDE en la lucha contra los paraísos fiscales y la iniciativa BEPS¹¹, dando apoyo en la adopción de estándares internacionales de intercambio de información fiscal y la promoción de la transparencia en la propiedad y el control de las empresas multinacionales.

Los países miembros son:

1. Alemania
2. Arabia Saudí
3. Argentina
4. Australia
5. Brasil

¹¹ BEPS: medidas diseñadas para combatir las prácticas fiscales perjudiciales que utilizan las multinacionales para minimizar su carga impositiva. En inglés ‘Base Erosion and Profit Shifting.’

6. Canadá
7. China
8. Estados Unidos
9. Francia
10. India
11. Indonesia
12. Italia
13. Japón
14. México
15. Reino Unido
16. República de Corea del Sur
17. Rusia
18. Sudáfrica
19. Turquía

Y la institución:

20. Unión Europea

1.4 Lista de países considerados paraísos fiscales por la OCDE

En el año 2000 la OCDE elabora el informe 'Towards Global Tax Co-operation: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices' en el cual incluye una lista de 35 territorios que cumplían los criterios del informe de 1998 que determinaban si un país podía ser considerado un paraíso fiscal perjudicial. Los países eran¹²:

1. Anguila
2. Antigua y Barbuda
3. Aruba
4. Bahamas
5. Barbados
6. Belice
7. Bermudas
8. Islas Vírgenes Británicas

¹² OCDE. (2000). *Towards Global Tax Co-operation: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices*. Recuperado 21 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/transparency/global-forum-handbook-2016.pdf>

9. Islas Caimán
10. Islas Cook
11. Dominica
12. Gibraltar
13. Granada
14. Guam
15. Isla de Man
16. Islas Maldivas
17. Islas Marshall
18. Islas Mauricio
19. Montserrat
20. Nauru
21. Antillas Neerlandesas
22. Niue
23. Panamá
24. Samoa
25. San Cristóbal y Nieves
26. Santa Lucía
27. San Vicente y las Granadinas
28. Seychelles
29. Tonga
30. Islas Turcas y Caicos
31. Vanuatu
32. Islas Vírgenes de los EE. UU.
33. Anguila
34. Santa Lucía
35. San Cristóbal y Nieves

Algunos países podrían considerarse que también son paraísos fiscales y que no aparecen en la lista como, por ejemplo, San Marino. Esto es debido a que se comprometieron a implementar las medidas emitidas en el informe de 1998 previamente a la publicación de la lista. Por último, entre la publicación y el año 2002, 31 países de los 35 también firmaron acuerdos bilaterales de intercambio de información fiscal y fueron eliminados y en el año 2009 el Comité decidió eliminar la lista definitivamente como estrategia para centrarse en la implementación de los estándares internacionales.

1.5 Lista de países considerados paraísos fiscales por el Grupo de Acción Financiera Internacional

Como se mencionaba anteriormente, en las evaluaciones periódicas que lleva a cabo el GAFI los países que no las superan son incluidos en una de las dos listas que desarrolla el organismo. La 'lista gris' o bien, la 'lista negra'.

En febrero de este año, el GAFI publicó, tras la examinación de 125 países, las respectivas listas. Empezando por la 'lista negra', también llamada 'Jurisdicciones de alto riesgo sujetas a una llamada de acción', que según la web del GAFI¹³ 'identifica a países con deficiencias estratégicas graves para combatir el lavado de dinero, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación.' («*Black and grey*» lists, s. f.). Con esta lista se ruega a los países incluidos a tomar medidas urgentes.

Los países incluidos en la 'lista negra', en febrero de 2023, son:

- Corea del Norte
- Birmania (Myanmar)
- Irán

Siguiendo con la 'lista gris', también llamada 'Jurisdicciones bajo Monitoreo Incrementado' se incluyen los países con deficiencias en sus regímenes fiscales, estar incluido en esta lista implica que el país se ha comprometido a resolver dichas deficiencias estratégicas en un plazo acordado. («*Black and grey*» lists, s. f.)

Los países incluidos en la 'lista gris' son:

- Albania
- Barbados
- Burkina Faso
- Islas Caimán
- República Democrática del Congo
- Gibraltar

¹³ «*Black and grey*» lists. (s. f.). Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/black-and-grey-lists.html>

- Haití
- Jamaica
- Jordania
- Mali
- Mozambique
- Nigeria
- Panamá
- Filipinas
- Senegal
- Sudáfrica
- Sudan del Sur
- Siria
- Tanzania
- Turquía
- Uganda
- Emiratos Árabes Unidos
- Yemen

Respecto a la lista de 2022, en la actualización de febrero de 2023, de la lista gris se han eliminado Camboya y Marruecos, por trabajar activamente con el GAFI para mejorar sus deficiencias.¹⁴

¹⁴ *Cambodia*. (s. f.). Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/detail/Cambodia.html>

CAPÍTULO II. LA OCDE Y SU ESTRATEGIA CONTRA LOS PARAÍOS FISCALES

2.1 Origen y evolución de la OCDE

Como hemos visto, la OCDE se creó en 1961 como órgano sustitutorio de la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) creado para impulsar el Plan Marshall tras la segunda guerra mundial. Desde la creación de la OCDE su objetivo es promover políticas económicas que consigan mejorar el bienestar económico y social de la gente y conseguir un crecimiento económico sostenible. Viendo su evolución en el tiempo podemos decir que ha crecido considerablemente y abarca todo tipo de economías distintas, desde potencias económicas a economías en desarrollo. Sus áreas de trabajo son amplias y van desde la preservación del medio ambiente, hasta el comercio y la ciencia y la tecnología. Entre estas áreas destaca la lucha contra los paraísos fiscales.

Algunas de las ventajas que reciben los países al pertenecer a la OCDE son el acceso a información y análisis de alta calidad en áreas clave que les permitirán tomar decisiones de forma más segura y formada, crear una red de contactos con otros países a la vez que acceder a mercados competitivos y la credibilidad internacional que adquiere el país miembro.

Enfocándonos en su área de lucha contra los paraísos fiscales con el objetivo de promover un crecimiento sostenible y justo para el resto de los países vemos que el papel de la OCDE es crucial.

2.2 Las estrategias de la OCDE para combatir los paraísos fiscales a lo largo de los años

En 1998, la OCDE publicó el informe ‘Harmful Tax Competition: An emerging global issue’. Este informe marcó un hito en los esfuerzos mundiales contra los paraísos fiscales y sentó las bases para las futuras medidas que vendrían después. Hoy en día sigue siendo importante, ya que se definieron los puntos y conceptos clave para detectar un paraíso fiscal. Este informe, además, señaló cómo esta práctica abusiva perjudicaba al crecimiento económico del resto de países y fue un antes y un después ya que sentó las bases para una mayor cooperación entre países.

Los factores clave que señala dicho informe son:

Tasas impositivas efectivas bajas o nulas

Este es el primer punto de partida para saber si el régimen fiscal del país es perjudicial. Esta tasa –baja o nula- puede surgir debido a la manera en la que el país define la base imponible a la que esta tasa aplicaría. Por tanto, según el informe, un régimen fiscal preferencial judicial se caracterizará por una tasa impositiva efectiva baja y un factor o más de los siguientes.

‘Ring-Fencing’ de los regímenes

El segundo punto que valorar es si los regímenes de un país están parcial o totalmente aislados de la economía nacional, esto es ya que este ‘ring-fencing’¹⁵ protege al país que está ejerciendo los efectos perjudiciales y sólo tendrá un impacto negativo en las bases impositivas extranjeras. Así, el país podrá soportar poco peso financiero de su legislación fiscal y los contribuyentes dentro del régimen podrían beneficiarse de la infraestructura sin asumir el coste que esta conlleva. Se pueden adoptar varias formas:

- Políticas que solo otorgan beneficios a personas del país: un régimen fiscal tiene efectos negativos que se extienden más allá de sus fronteras cuando prohíbe que las empresas residentes se beneficien de él

¹⁵ Término usado para referirse a la práctica de separar activos o actividad empresarial en una estructura aislada y protegida, con el propósito de crear barreras y proteger dichos activos de riesgos que puedan afectar a la empresa.

- El acceso a los mercados nacionales se niega expresa o implícitamente a los inversores que se beneficien del régimen fiscal: también es otra manera de proteger a la economía nacional de las consecuencias negativas del sistema y prohíben que las empresas que se funden bajo tales regímenes puedan operar en el mercado laboral.

Falta de transparencia

Será más difícil para el país afectado tomar acciones preventivas cuando las operaciones del régimen del país con tasas impositivas efectivas bajas o nulas sean opacas. La administración de un régimen fiscal debe cumplir que los detalles del régimen fiscal, incluyendo solicitudes realizadas en casos de contribuyentes específicos, estén disponibles para las autoridades fiscales de otros países involucrados. Los regímenes que no son transparentes ayudan a los que se benefician de esto un margen de maniobra al tratar con las autoridades fiscales y pueden resultar en una competencia fiscal perjudicial.

Falta de intercambio efectivo de información

Otro aspecto importante para ver si un país es potencialmente un paraíso fiscal es ver si está dispuesto a compartir – o comparte- información con otras naciones. El país puede tener restricciones en el intercambio de información con el propósito de aplicar un tratado fiscal perjudicial. Cuando un régimen no transparente permite que sus autoridades fiscales establezcan como se gravará a sus contribuyentes sin compartir esta información con otros países involucrados, puede dificultar la capacidad de la autoridad fiscal extranjera para hacer cumplir adecuadamente sus normas. Otros factores podrían ser la falta de requisitos de registros públicos de accionistas, lo que refleja la dificultad para conseguir lo necesario para hacer cumplir las leyes estatutarias.

Por ende, con el informe de 1998 marcando los criterios para identificar si un país era considerado paraíso fiscal se sentaron las bases para seguir trabajando—conjuntamente con otros organismos- en conseguir acabar con dicha práctica perjudicial, y en **el año 2000** la OCDE publicó el informe ‘Towards global tax co-operation’ que incluía una lista de 35 países que cumplían con los criterios establecidos en el informe de 1998. Además, en el informe del año 2000 se estableció un proceso mediante el cual, los países que figuraban en la lista podían comprometerse a mejorar la transparencia y establecer un intercambio efectivo de información fiscal para evitar la denominación de ‘paraíso fiscal no cooperativo’. Este compromiso político por parte de los países en la lista constaba con

que adoptarían cambios progresivos para eliminar sus prácticas fiscales perjudiciales antes del 31 de diciembre de 2005.

Bermudas, Islas Caimán, Chipre, Malta, Mauricio y San Marino se comprometieron políticamente a mejorar la transparencia antes de la publicación del informe y cooperar con la OCDE y, por ello, no fueron incluidos en la lista, aunque si cumplían con los criterios. (*List of Unco-operative Tax Havens - OECD*, s. f.)

Entre la publicación del informe y el año 2002, 31 países de los 35 que figuraban en la lista firmaron el compromiso de implementar los estándares de transparencia de la OCDE

Al contrario de esto, antes de 2009—año de inflexión en el que el Comité de asuntos fiscales decidió eliminar la lista¹⁶- seguían figurando tres jurisdicciones: Andorra, Liechtenstein y Mónaco, que no se habían comprometido en ningún momento a firmar el compromiso de transparencia y, por tanto, seguían siendo identificadas como paraísos fiscales no cooperativos.

Siguiendo con el orden cronológico de los pasos contra los paraísos fiscales por parte de la OCDE, vemos que **en el año 2002** desarrolló un acuerdo estándar de transparencia e intercambio de información, originalmente llamado 'Agreement on Exchange of information on tax matters' que se centraba en un conjunto de prácticas, reglas y requisitos que los países debían cumplir en cuanto al intercambio de información fiscal. El objetivo del acuerdo era promover la cooperación internacional en este tema y fue desarrollado por el Grupo de Trabajo del Foro Global de la OCDE sobre Intercambio Efectivo de Información.¹⁷ La intención era llevar un paso más allá el punto identificado en el informe de 1998 sobre la falta de intercambio efectivo de información para hacerle frente a las prácticas fiscales perjudiciales.

¹⁶ *List of Unco-operative Tax Havens—OECD*. (s. f.). Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/countries/monaco/list-of-unco-operative-tax-havens.htm>

¹⁷ *Global-forum-handbook-2016.pdf*. (s. f.). Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/transparency/global-forum-handbook-2016.pdf>

Asimismo, este acuerdo dejaba claro que no era la intención ni se permitiría pedir información sin un objetivo claro o solicitar datos no relacionados con asuntos fiscales.

El Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con fines fiscales se estableció en el año 2000 impulsado por la OCDE y su primera reunión se da **en el año 2009** en México, esta reunión surge como consecuencia de la declaración del G-20 en Londres donde se anuncia que ‘la era del secreto bancario había finalizado’¹⁸ – anunciado por Gordon Brown- con la intención de que los países asumiesen la responsabilidad de implementar las normas preestablecidas en los anteriores informes en materia de transparencia fiscal. En la reunión se adoptan un conjunto de criterios, concretamente el Exchange of Information on Request (EOIR) y establece que el intercambio de información entre países debe ser rápido y efectivo, sin necesidad de autorización, lo que a su vez conllevaba que los países integrasen los sistemas o mecanismos necesarios para poder proporcionar dicha información cuando se solicitase. El Foro llevó a cabo en los sucesivos años reuniones, en diferentes ciudades del mundo, en las que revisaba por el método de ‘exámenes por pares’ la implementación de dichas medidas.

En el año 2014, la OCDE creó el ‘Common Reporting Standard’ (CRS)¹⁹, en respuesta a las exigencias del G-20. Éste establecía que los países debían recopilar la información de las cuentas financieras de residentes fiscales extranjeros y reportarlas a las autoridades fiscales de sus respectivos países, de esta forma la información se intercambiaría de manera automática y periódica y ya no había que esperar a que se solicitase. Así pues, en octubre de 2014, 51 países firmaron el acuerdo para implementar el Estándar Común de Información (CRS) y durante los años posteriores más países han ido firmándolo.

En el año 2015, la OCDE impulsa el documento final ‘Base Erosion and Profit Shifting’ (BEPS) por encargo del G-20 –creado por primera vez en 2013- donde se busca abordar de manera contundente las prácticas fiscales agresivas usadas por las empresas internacionales para reducir los niveles de impuestos que deben pagar. Este paquete

¹⁸ *Las voces más importantes en el G20*. (2009, abril 2). LA NACION. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/las-voce-mas-importantes-en-el-g20-nid1114654/>

¹⁹ *Common Reporting Standard (CRS)—Organisation for Economic Co-operation and Development*. (s. f.). Recuperado 30 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>

final consta de 15 acciones muy concretas sobre: la necesidad de digitalizar la economía, el acuerdo de reparto de beneficios para prevenir la elusión fiscal, aplicar precios de transferencias efectivos, crear mecanismos de resolución de disputas, la importancia de la coordinación entre los distintos países y la importancia de eliminar la doble imposición, entre otras.

Las 15 acciones eran²⁰:

- Acción 1: Abordar los retos de la economía digital para evitar la doble imposición
- Acción 2: Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos
- Acción 3: Refuerzo de la normativa sobre empresas controladas en el extranjero
- Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros
- Acción 5: Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia
- Acción 6: Impedir la utilización abusiva de convenios
- Acción 7: Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente
- Acción 8 a 10: Asegurar que los resultados de los precios de transferencias entre empresas relacionada entre ellas, están en línea con la creación de valor
- Acción 11: Evaluación y seguimiento de la estrategia Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).
- Acción 12: Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva
- Acción 13: Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia o mejor dicho, sobre las condiciones acordadas entre empresas independientes para llevar a cabo transacciones
- Acción 14: Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias
- Acción 15: Desarrollar un instrumento multilateral

En la acción 2, los mecanismos híbridos son estructuras legales utilizadas por las multinacionales para aprovechar diferencias en las clasificaciones fiscales de diferentes países para reducir su carga impositiva. La acción 3 busca evitar que las empresas

²⁰ OCDE (2016), Proyecto BEPS - Nota explicativa: Informes Finales 2015, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios, Éditions OCDE, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264263567-es>

multinacionales utilicen otras entidades en el extranjero para reducir su carga impositiva. Establecimiento permanente, en la acción 7, es un término usado para ver si una empresa extranjera tiene suficiente presencia en un país de forma que esté sujeta a impuestos en ese país. Un establecimiento permanente podría ser una oficina, una fábrica, en general, presencia física. Por último, la acción 15, se refiere a la necesidad multilateral que facilite la implementación de todas las medidas acordadas en el proyecto BEPS.

En el **año 2021** se aprueba en la OCDE un tipo mínimo efectivo en el impuesto sobre sociedades. A partir de 2023 las empresas multinacionales con ingresos superiores a los 750 millones de euros anuales estarán sujetas a un tipo impositivo mínimo del 15% en. Cada país en el que operen. *(La comunidad internacional alcanza un acuerdo pionero en materia fiscal para la era digital - OECD, s. f.)*

De esta manera, se asegura que independientemente del país donde las empresas multinacionales escojan su sede de operaciones, estarán sujetas con un 15% sobre sus beneficios. Según datos de la OCDE este acuerdo, firmado por 136 países reasignará más de 125.000 millones de dólares de beneficios de las empresas más rentables –que facturen más de 750 millones de euros- a nivel global y se asegurará que paguen su parte de impuestos, con independencia de donde generen sus beneficios.²¹

2.3 La estrategia de la OCDE: Base Erosion and Profit Shifting (BEPS)

El informe BEPS de 2013 establecía finalmente a nivel mundial la necesidad de reformar el sistema de impuestos a nivel internacional. Tras la firma del 8 de octubre de 2021 de la Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía por el G-20 y la OCDE 137 países han respaldado el acuerdo.²²

²¹ *La comunidad internacional alcanza un acuerdo pionero en materia fiscal para la era digital—OECD.* (s. f.). Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm>

²² *OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS: Progress Report September 2021-September 2022.* (2022).

Esta declaración constaba de dos pilares:

El primer pilar busca garantizar una distribución más equitativa de los derechos impositivos entre los países. Para ellos se aplicará, a las empresas multinacionales que tengan ingresos mayores a 20 mil millones de euros y una rentabilidad superior al 10%, un impuesto adicional del 25% sobre los beneficios que excedan el umbral mencionado del 10% y este dinero se reasignará a los países en los que dichas empresas realicen actividad económica. También establece que se hagan procesos efectivos para resolver disputas fiscales y se asegure una resolución justa, se eliminen los impuestos específicos aplicados en los servicios digitales para agilizar la digitalización de la economía y, por último, este pilar promueve que las transacciones entre empresas relacionadas se realicen en condiciones y precios justos, evitando así prácticas de transferencias de beneficios y erosionamientos de las bases imponibles.

El segundo pilar se compone de unas normas denominadas GloBE (Global Anti-Base Erosion) y tiene la intención de limitar la competencia fiscal y proteger a los países en desarrollo. Para ello aplica un impuesto mínimo global del 15% a las ganancias de las multinacionales que superen los 750 millones de ingresos anuales, independientemente del país en el que tengan su sede, lleven a cabo su actividad o paguen sus impuestos. Y la Regla de Sujeción a Impuestos basada en tratados (Subject to Tax Rule -STTR) que trata sobre aquellas empresas que apliquen una tasa nominal del impuesto por debajo del 9% en intereses añadan una cláusula en sus acuerdos bilaterales con aquellos países en desarrollo que hayan respaldado el acuerdo marco de febrero de 2021. De esta forma se impide poder utilizar los convenios fiscales de manera abusiva en los países en desarrollo. Por último, en este pilar se establece una excepción para poder mantener los incentivos fiscales, por ello los países pueden ofrecer beneficios fiscales pero solo a aquellas empresas que desarrollen actividad real y sustancial en el territorio del país, de esta manera promueven la inversión y el desarrollo económico.

Estos pilares debían implementarse al comienzo del año 2023.

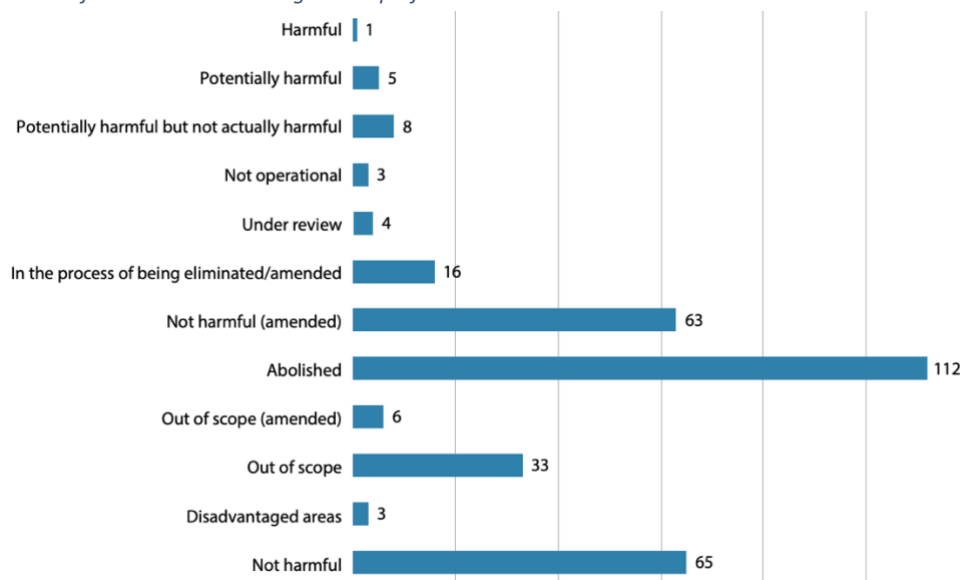
Adicionalmente de trabajar en estos dos pilares también han seguido los trabajos por implementar las 15 acciones, haciendo progresos como, por ejemplo:

Acción 5²³: se han revisado más de 300 regímenes fiscales preferenciales y se ha realizado el examen por pares sobre el intercambio de información incluidos en el marco de esta acción, también se estiman 41.000 intercambios de información fiscal entre gobiernos. Se ha revisado cautelosamente la legislación de los siguientes 12 países y/o territorios: Anguila, Bahamas, Baréin, Barbados, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Turcas y Caicos, Emiratos Árabes Unidos. De estos países y/o territorios se han especificado que áreas debían mejorar.

Acción 6²⁴: En el cuarto informe de 2022 de examen por pares se demostró que más del doble de países desde 2021 habían cumplido el convenio.

Acción 13²⁵: la revisión del examen por pares demostró que 84 países habían dado la suficiente información y con el suficiente nivel de detalle exigido sobre la implementación de las medidas establecidas para controlar los precios de las transferencias.

Gráfico 2: Status de los regímenes preferenciales revisados



Fuente: OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS: Progress Report September 2021-September 2022. (2022).

^{23, 24 y 25} OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS: Progress Report September 2021-September 2022. (2022).

2.4 Los papeles de Panamá

Probablemente uno de los casos más mediáticos de la última década en el ámbito de la corrupción. El caso de los papeles de Panamá hace referencia a la filtración de documentos que trataban sobre actividades financieras offshore, tanto de particulares como multinacionales, consiguió captar la atención de todos los medios de comunicación a nivel global durante el año 2016 y consecutivos. Estos papeles implicaban a perfiles políticos, celebridades y empresarios importantes y dejó al descubierto, una vez más, las carencias de seguridad jurídica en el ámbito fiscal y financiero, ya que se demostraba el uso de empresas fantasma para evadir impuestos y blanquear dinero.

Se contabilizaron aproximadamente 11,5 millones de documentos filtrados, por 'John Doe'²⁶ que contactó de forma anónima directamente con *Süddeutsche Zeitung*, un periódico alemán. Para el análisis de estos papeles hizo falta el trabajo de más de 400 periodistas y las condiciones fueron que la comunicación con 'John Doe' debía ser de manera encriptada y nunca llegaría a haber ningún tipo de encuentro, debido a que, según él, su vida corría peligro. Los documentos encriptados pertenecían a Mossack Fonseca, una firma de abogados de Panamá especializada en registrar y vender compañías fantasma.

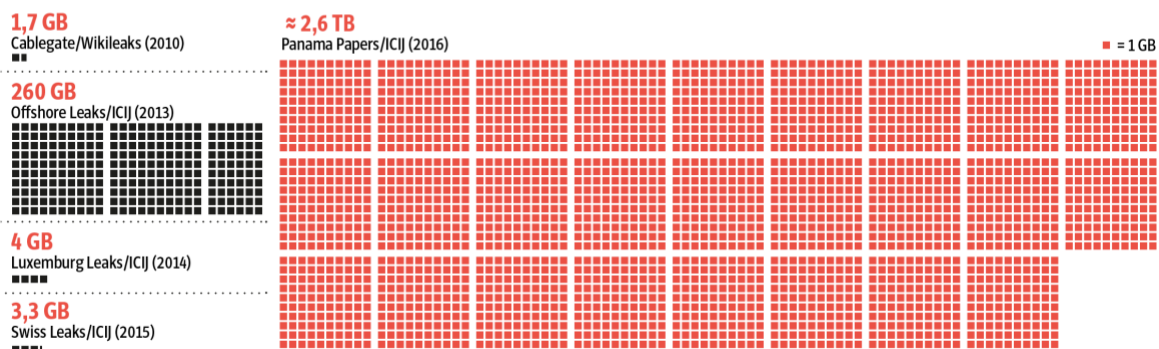
El periódico alemán, juntamente con el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ, por sus siglas en inglés) fueron los encargados de coordinar el análisis de los papeles. Participaron más de 100 medios de comunicación de todo el globo, y los documentos se componían de e-mails, documentos en PDF, archivos fotográficos y bases de datos del bufete de abogados.

²⁶ Expresión inglesa que se refiere a alguien desconocido.

Gráfico 3: Volumen de información de los Papeles de Panamá comparado con otras filtraciones

The scale of the leak

Volume of data compared to previous leaks



Fuente: *All you need to know about the Panama Papers*. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://panamapapers.sueddeutsche.de/articles/56febff0a1bb8d3c3495adf4/>

La información reveló las sociedades pantalla que ocultaban los activos y la evasión fiscal de jefes de estado, miembros de familias reales, líderes de política mundial, deportistas internacionales, como por ejemplo Mauricio Macri—presidente argentino, Salmán bin Abdulaziz –rey de Arabia Saudí, Pilar de Borbón –hermana del rey emérito de España, Leo Messi –jugador de futbol, Michel Platini –expresidente de la UEFA.²⁷ También se incluían miembros de organizaciones mafiosas así como sobornos entre líderes gubernamentales.

Poco después de la filtración de los papeles, ‘John Doe’ volvió a ponerse en contacto con el periódico alemán para justificar, vía carta, la razón por la que lo había hecho. En la carta ‘John Doe’ reflexiona sobre los paraísos fiscales y el impacto negativo que pueden llegar a causar a los países y afirma que decidió filtrar esta información puesto que el mundo debía saberlo y tanto los fundadores del bufete como los clientes debían hacerse responsables y responder por los crímenes financieros ocasionados.

²⁷ *Papeles de Panamá: La lista de los principales afectados en los ‘Panama Papers’ | Internacional | EL PAÍS*. (s. f.). Recuperado 4 de junio de 2023, de https://elpais.com/internacional/2016/04/04/actualidad/1459758071_497979.html

En elDiario.es (elDiario.es, 2016) podemos encontrar la carta, en la que ‘John Doe’ escribe frases como:

‘La desigualdad de ingresos es uno de los principales problemas de nuestros tiempos.’

(...)

‘Que conste, no trabajo para ningún gobierno o agencia de inteligencia de manera directa o como contratista, y nunca lo he hecho. Mi perspectiva es sólo mía, (...) no por propósitos políticos, sino simplemente porque entendí lo suficiente sobre su contenido para comprender el nivel de injusticias descritas’

(...)

<

‘He presenciado como uno tras otro, a denunciantes y activistas en los Estados Unidos y Europa, les han destruido sus vidas por las circunstancias en las que se encuentran después de revelar evidentes actos de mala fe.’

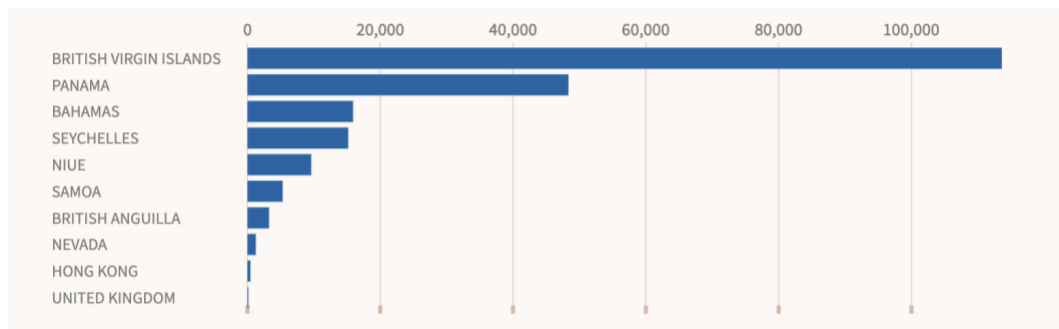
(...)

‘Mossack Fonseca no trabajó en un vacío, a pesar de sus multas repetitivas y violaciones reglamentarias documentadas, encontró aliados y clientes en los bufetes más grandes en prácticamente cada país.’

2.4.1 Mossack Fonseca

El bufete de abogados Mossack Fonseca, original de Panamá, fue una firma fundada en 1977 y con oficinas por todo el mundo que se dedicaba mayoritariamente a crear, vender y proveer a sus clientes de empresas pantalla desde 1.000 dólares y por una tarifa adicional, podían añadir un director ficticio ocultando así al verdadero acreedor de la entidad, de esta forma la estructura de propiedad real quedaba oculta. (Zeitung, s. f.). Se calcula que trabajó para unas 300.000 compañías de las que aproximadamente la mitad estaban registradas en territorios de Reino Unido.

Gráfico 4: Las 10 jurisdicciones más famosas en los papeles de Panamá



Fuente: *Explore the Panama Papers Key Figures—ICIJ*. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.icij.org/investigations/panama-papers/explore-panama-papers-key-figures/>

Tras el escándalo, los fundadores de la firma, Jürgen Mossack y Ramón Fonseca fueron detenidos en 2017—puestos en libertad unos pocos meses después- por los sobornos, investigados a través de la filtración de los papeles, con la empresa de construcción Odebrecht de Brasil y a finales de marzo de 2018 anunciaron a través de un comunicado que cesaban por completo su actividad y cerraban la empresa. Según relata la BBC, los fundadores han mantenido siempre la versión de su inocencia respaldándose en que la actividad que llevaban a cabo era lícita y que no hubo ningún tipo de filtración interna, sino que fueron hackeados, llegando a denunciarlo ya que eso, aseguraban, sí era delito.²⁸

2.4.2 La OCDE y los papeles de Panamá

Con la filtración de los papeles de Panamá, la OCDE y otras organizaciones internacionales iniciaron una campaña contra la opacidad de las sociedades pantalla u offshore. Los esfuerzos estaban centrados en mejorar la transparencia y el intercambio de información entre los países para prevenir la evasión fiscal y el blanqueo de capitales. Como respuesta, la OCDE desarrolló el Estándar Común de Reporte (CRS), anteriormente mencionado, que recordemos, requería a los participantes intercambiar información de los residentes extranjeros de forma automática ayudando de esta manera a las autoridades fiscales a identificar posibles sociedades pantalla o activos offshore y garantizar que se cumplían las obligaciones fiscales.

El 13 de abril de 2016 tuvo lugar una reunión en la sede de París de la OCDE en la que participaron diferentes autoridades tributarias miembros del G-20, la OCDE y líderes de países prácticamente de alrededor de todo el mundo para discutir la falta de cooperación e intercambio de información que había demostrado la filtración de los papeles de Panamá.

Las conclusiones erradicaron en que cada administración debía hacer un seguimiento, según el marco de sus leyes, sobre los acuerdos previamente establecidos de

²⁸ Cae Mossack Fonseca, el bufete detrás de los Panamá Papers que ayudó a ricos y famosos a esconder su riqueza. (s. f.). *BBC News Mundo*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43422646>

intercambio de información entre Gobiernos. (*Las administraciones tributarias se reúnen tras los "Papeles de Panamá"* - OECD, s. f.)

En la lista de países considerados paraíso fiscal por la OCDE que emitió en el año 2000 ya figuraba Panamá y en el año 2002 el gobierno del país se comprometió a acogerse a los principios de transparencia por lo que fue eliminada, pero, se ha demostrado que en la cumbre del G-20 en Londres en 2009, Panamá aún no había implementado ninguna política ni compromiso contra los paraísos fiscales. En 2014, el GAFI incluyó a Panamá en su lista gris y posteriormente lo sacó en 2016 esperando que cumpliera con las reformas fiscales del CRS.

Antes de que estallase el escándalo, Ángel Gurría, en aquel momento secretario general de la OCDE había hincapié en la necesidad que tenía Panamá de comprometerse en el intercambio automático de información financiera y fiscal.²⁹ La OCDE habilitó en su página web un apartado en el que se respondían las preguntas más repetidas después del suceso. Algunas preguntas dejaban entrever el no cumplimiento perseverante que había tenido Panamá sobre los acuerdos internacionales del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales. (*Q&A on the 'Panama Papers'*, s. f.).

En 2019, el GAFI volvía a incluir en su lista gris a Panamá.

²⁹ *Hay que hacer entender a Panamá importancia de la transparencia, afirma OCDE - finanzas.com.* (2016, abril 5). https://www.finanzas.com/coyuntura/hay-que-hacer-entender-a-panama-importancia-de-la-transparencia-afirma-ocde_13380616_102.html

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE LA OCDE.

3.1 Evaluación del impacto de la estrategia BEPS

Como hemos podido ver, no es hasta el informe de la OCDE de 1998 cuando se identifica de forma resiliente el problema y se empieza a trabajar en él activamente. El principal motor contra esta lucha entre el año 2000 y las subsecuentes dos décadas fue crear listas de denuncia pública de aquellos países que no tuvieran un sistema fiscal claro y no accediesen a adoptar las medidas impulsadas por la organización. Esta estrategia funcionó, en primera instancia, por la presión y degradación que los países vieron que podían sufrir en el ámbito internacional, más tarde y tras ver que realmente no les había afectado tanto a sus economías y habían seguido atrayendo actividades perniciosas dejó de tener efecto y el foco puesto en estos países por la OCDE tuvo que verse obligado a cambiar.

Ante esto, puesto que la OCDE no puede aplicar sanciones, se ve delimitada a ejercer presión y desarrollar nuevas políticas, acuerdos e informes que ayuden contra la lucha fiscal. Por ello, creó la estrategia BEPS, que tenía como objetivo evitar el traslado de beneficios y reducir la elusión fiscal. Impulsada por la OCDE, aborda las prácticas fiscales evasivas utilizadas por empresas multinacionales y particulares para reducir el pago de impuestos. Desde que se inició en 2013 la estrategia ha intentado cerrar lagunas en los sistemas tributarios de los diferentes países y ha mejorado la transparencia. Se ha conseguido más conciencia pública en la importancia de esta lucha lo que ha ayudado a ejercer presión sobre las empresas para mejorar su responsabilidad corporativa.

Un ejemplo que puede servir para evaluar el impacto de esta estrategia es el de Luxemburgo. El país solía dar acuerdos fiscales muy generosos a empresas internacionales ayudándolas a reducir su base imponible y el total de impuestos a pagar. En 2014, se destapó el caso LuxLeaks que mostraba miles de acuerdos secretos en el ámbito fiscal entre Luxemburgo y empresas multinacionales de todo el mundo. La comisión europea apoyada por la OCDE llevó a cabo una investigación de las políticas públicas fiscales del país.

Según datos de la OCDE más de 90 países han firmado e implementado el intercambio de información automático, más conocido como el Estándar Común de Reporte (CRS). Esto a su vez ha promovido un fortalecimiento de las legislaciones de los países adoptando cláusulas antiabuso y el control de las empresas internacionales. Además, se ha promovido la cooperación internacional y se han establecido redes de intercambio de información, ayudando a la detección temprana de prácticas fiscales perjudiciales.

Aun así, estas medidas han sido unos cambios muy básicos dentro de la necesidad que existía de ponerle fin a estas prácticas abusivas. Empezando por facilitar el intercambio de información que sí ha sido un paso importante, pero no lo suficiente como para acercarnos a acabar con las actividades fiscales dañinas. La base del problema es que el sistema fiscal internacional, necesita una reevaluación. Se necesita que la OCDE implemente medidas más contundentes y se hagan reformas significativas que fortalezcan la equidad y la justicia social.

La estrategia BEPS, como hemos visto, tiene la intención de reforzar el cumplimiento del pago de los impuestos en los países de origen de los países miembro de la organización y del G-20, esto puede hacernos ver que el alcance sigue siendo limitado. Aproximadamente el 90% de las empresas internacionales tienen su sede en algún país del G-20 y todos estos países tienen en común una tasa impositiva del impuesto de sociedad superior al 20%, lo que supone que si de verdad restringieran la capacidad de estas empresas de trasladar beneficios el problema se resolvería mayoritariamente. Desde 2019 se entrega anualmente una base de datos de Estadísticas Fiscales que permiten analizar la mejora país a país y ayudan a ver el estado de la implementación de la estrategia en cada jurisdicción, son las llamadas estadísticas de Informes por País (CbCR, por sus siglas en inglés), se publicaron por primera vez en julio de 2020.

En el informe de 2022 se consiguieron algunas conclusiones preliminares como por ejemplo que los datos indicaban un desajuste entre el país en el que se informaban los beneficios y el lugar en el que se llevaban a cabo las actividades económicas. Mostrando que, de media las multinacionales informan sus beneficios en un 29% en países en los que sus empleados solo son un 4% y los activos tangibles de la empresa un 15%, lo que indica que en ese país no es donde lleva a cabo su actividad económica pues los datos no son correlativos.

3.2 Limitaciones de la estrategia BEPS

La estrategia presentada por la OCDE ha presentado algunas limitaciones. Primeramente, los informes CbCR, aunque ayudan a aclarar el impacto de la estrategia BEPS solo cubren tres años, por lo que aún no es posible detectar posibles cambios y tendencias hasta que se hayan recopilado más años. Además en estos tres años los países todavía estaban en proceso de implementación de las estrategias por lo que los datos no son limpios para comparar ya que algunos países se han apresurado más en esta implementación que otros, a largo plazo esto cambiará, además estos datos no permiten una investigación en canales específicos de la BEPS ya que se basan en datos contables a los que puede faltarles precisión fiscal ya que las normas fiscales y contables difieren.

Esta estrategia también tiene un alcance limitado ya que solo se aplica en los países miembro de la OCDE y del G-20, dejando fuera a muchos otros países. El hecho de que algunos países si hayan implementado estas medidas y otros no también crea un abismo que perjudica la cooperación internacional y aumenta oportunidades de evasión fiscal.

Un ejemplo puede ser el de Amazon, la famosa multinacional registra la mayoría de sus ganancias en filiales ubicadas en Irlanda o Luxemburgo, que tienen impuestos corporativos más bajos. La filial de Amazon en Luxemburgo es Amazon EU Sàrl, y a través de esta canaliza las ganancias generadas en Europa y se beneficia de una tasa impositiva más baja. Según el diario ara.cat, en 2020 fueron 8 los países de Europa que no recibieron ni un euro en impuestos, pese a la actividad realizada en su país, de la multinacional americana. En esos 8 países facturó, ni más ni menos, que 43.840 mil millones de euros, llegando a récord histórico, y los impuestos que sí pagó sumaron el total de 304 millones de euros. La ratio entre lo ganado y los impuestos pagados representa una tasa impositiva efectiva de un 0.7%, un número que está muy por debajo de los impuestos de sociedades que tienen los países en los que realiza actividad económica.

Otra limitación es la necesidad de que la medida BEPS deba estar en constante actualización. Esto se debe a que las estrategias de planificación fiscal evolucionan de manera muy rápida, por lo que la medida BEPS corre el riesgo de quedar obsoleta e ir un paso por detrás siempre.

3.3 Críticas a la estrategia BEPS y a la OCDE

La estrategia BEPS también ha sido objeto de críticas por parte de académicos expertos en materia y paraísos fiscales. Las críticas sobre esto se han centrado en la falta de efectividad que han tenido dichas medidas y el hecho de que pese a ellas, sigan existiendo lagunas legales.

El fundador de Tax Research UK, Richard Murphy, afirma que ‘la estrategia es insuficiente para tratar la evasión fiscal y cree que las empresas internacionales siguen pudiendo aprovechar las estructuras complejas de planificación fiscal para minimizar el pago de sus impuestos’. Según él, que, en el intercambio de información, la información pueda no ser pública y solo pueda acceder la autoridad fiscal del país de residencia no ayuda ya que no hay razón para que los usuarios no puedan conocer dicha información. Propone también, reformas que aborden la evasión fiscal de manera directa reformando la fiscalidad de sociedades implantando un esquema unitario, así se gravaría al grupo de sociedades en su conjunto en base a su actividad económica global y no de manera individual.³⁰

Gabriel Zucman, escritor de ‘The Hidden Wealth of Nations’³¹ y profesor de economía en la Universidad de California es fiel detractor de la estrategia BEPS. El economista sostiene que ‘a pesar de los esfuerzos de la OCDE, existen todavía muchas lagunas legales en sus propuestas que ayudan a las empresas a seguir creando esquemas de evasión fiscal.’ Su mayor inquietud son las diferencias entre los sistemas tributarios de los países. Estas diferencias propician, una vez más, que las empresas multinacionales puedan explotar los vacíos legales usando estructuras complejas de propiedad intelectual o acuerdos de precios de transferencias internacionales que ayuden a trasladar beneficios a países con impuestos mínimos o incluso nulos. Según el, las medidas no atacan el problema de raíz y, lo que hacen, es centrarse en la declaración de beneficios y la transparencia. Para poder solucionar el problema, se necesita una mayor coordinación y armonización de los sistemas tributarios.

³⁰ Pública, A. (s. f.). *Cómo acabar con los paraísos fiscales*. Recuperado 5 de junio de 2023, de <https://agendapublica.elpais.com/noticia/15449/acabar-con-paraisos-fiscales>

³¹ Zucman, G. (2015). *The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens*. Chicago: University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/9780226245560>

José María Peláez Martos, en su libro ‘Los paraísos fiscales’ afirma que los países ‘afectados’ por estas medidas no tienen ninguna voluntad de cambiar y que, si no se les obliga, van a seguir usándose como refugio del dinero procedente de la defraudación fiscal. (Peláez Martos, 2022).

El escritor también afirma que el modelo estándar de intercambio de información no ha servido contra la lucha de la evasión fiscal y que mientras no se prevean sanciones será una práctica que siga ocurriendo. También destaca negativamente el hecho de que la estrategia sea de carácter voluntario, dejando así la libre elección a los países de implementarla o no.

El informe de Estado de la Justicia Fiscal 2021, elaborado por la ONG Tax Research UK, también hace una crítica contundente afirmando que la OCDE favorece los intereses de las grandes empresas y de los países líderes, ya que la estrategia de la OCDE no aborda el problema de raíz. En el informe se llega a proponer que cambien las riendas de esta lucha y pasen de la OCDE a las Naciones Unidas.

Según este mismo informe, estos serían los 15 países con el mayor valor de depósitos anormales³²:

Tabla 3: las 15 jurisdicciones con mayor valor de depósitos anormales

País	Secrecy Score: Registro de propiedad	Depósitos totales (miles de millones de USD)	Depósitos anormales (miles de millones de USD)	Depósitos anormales (parte del total)
Islas Caimán	80	1,627.7	1,627.2	99.97%
Reino Unido	67	1,349.1	1,080.3	80.08%
Estados Unidos	86	2,747.8	712.7	25.94%
Luxemburgo	76	555.0	548.2	98.78%
Irlanda	60	376.4	338.5	89.94%
Países Bajos	89	380.9	294.8	77.39%
Islas Vírgenes Británicas	63	178.9	178.7	99.92%
Francia	66	424.0	166.1	39.19%
Hong Kong	83	170.4	136.0	79.78%
Jersey	67	119.0	118.7	99.72%
Italia	57	307.3	116.9	38.05%
Islas Bermudas	78	102.9	102.2	99.31%
Singapur	74	112.7	77.2	68.47%
Suiza	92	134.6	65.1	48.40%
Panamá	89	68.4	62.1	90.73%

Fuente: Informe del Estado de la Justicia Fiscal 2021 de Tax Justice Network

³² El informe denomina depósito anormal aquellas cantidades de depósitos bancarios, en un país, que son excesivamente grandes si se compara con el tamaño de la economía del país y además presentan secreto bancario.

Por 'secrecy score' se refiere a una medida que evalúa el nivel de secreto que los registros de propiedad de bienes inmuebles tienen asociado. Es una herramienta que se utiliza para evaluar el grado de secreto sobre los propietarios.

Por último, otras críticas vistas en la revisión de la literatura sobre este tema han sido la presencia de países considerados –o que cuentan con jurisdicciones en ultramar- como paraísos fiscales dentro de la OCDE, por tanto, pese al compromiso por parte de la organización alguno de sus miembros son objeto de controversia, lo que perpetua más la percepción de incoherencia y debilidad. De igual manera también se critica la ambigüedad en conceptos clave del proyecto BEPS, ya que no logra aclarar conceptos fundamentales como la residencia y la fuente de ingresos, dando lugar a posibles vacíos legales. En general, son cuestiones importantes y la falta de precisión genera conflictos y propicia la evasión de impuestos a nivel internacional.

CONCLUSIONES

En conclusión, este trabajo ha analizado el papel que ha tenido y tiene la OCDE en la lucha contra los paraísos fiscales y el impacto de éstos en la economía global. También se han examinado las diferentes estrategias implementadas por la OCDE contra los paraísos fiscales.

A lo largo del trabajo se ha visto como los paraísos fiscales representan un desafío importante y como pueden llegar a dañar la economía global. Evaluando los resultados de las iniciativas, aunque, la OCDE sí ha tenido un papel importante en la lucha contra los paraísos fiscales, liderando esfuerzos internacionales fructuosos y sentando las bases de identificación de un paraíso fiscal con el informe de 1998, aún hay desafíos serios en los que no se han centrado bien los esfuerzos. El hecho de que los avances propuestos por la OCDE sean de cumplimiento voluntario, sin que la organización tenga potestad para obligar a los países miembro a adoptarlos y menos aún, de poner sanciones por prácticas indebidas destaca que el problema no se está atacando de raíz, y demuestra que sin importar cuantas veces se ejerza presión o se incluya a un país en listas que lo señalen paraíso fiscal, si este no muestra disposición a modificar su estructura fiscal, los resultados seguirán siendo limitados. Como se ha demostrado, falta una coordinación más sólida que dificulte la efectividad de estas prácticas perjudiciales.

Algunas limitaciones en la elaboración de este trabajo han sido la complejidad de los datos obtenidos, y su naturaleza cambiante a lo largo de los años, con contradicciones entre la información recopilada por diferentes fuentes y la dificultad añadida de poder obtener así datos confiables que contrastasen los datos oficiales emitidos por la OCDE.

Por ello, nuevas vías de investigación en el tema podrían ser un análisis exhaustivo de las posibles consecuencias que tendría otorgarle a una organización internacional, en este caso la OCDE, el poder de sancionar por prácticas indebidas o la no implementación de las medidas aprobadas, a los países miembro, teniendo en cuenta las posibles relaciones o intereses políticos entre la organización y los países afectados que hasta ahora dificultan esta tarea.

BIBLIOGRAFIA

Bucovetsky, S. (1991). *Asymmetric tax competition*. Journal of Urban Economics

Domínguez Endefaque, N. (2016). *El misterioso origen de la expresión 'paraíso fiscal'*. eXtoikos.

Mendoza López, D. T. (2016). *La lucha del derecho internacional tributario contra la planeación fiscal agresiva*. Anuario Mexicano de Derecho Internacional.

Menkhoff L., & Miethe, J. (2019). *Tax evasion in new disguise? Examining tax havens' international bank deposits*. Journal of Public Economics

OCDE. (2016). *Proyecto BEPS - Nota explicativa: Informes Finales 2015, Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios*, Éditions OCDE, Paris.

OCDE. (2021). *Enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía*. OECD Publishing

OECD (1998). *Harmful Tax Competition An Emerging Global Issue*. OECD Publishing.

OECD (2000). *Towards Global Tax Co-operation: Report to the 2000 Ministerial Council Meeting and Recommendations by the Committee on Fiscal Affairs: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices*. OECD Publishing

OECD (2001). *Towards Global Tax Co-operation Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices*. OECD Publishing

OECD (2022). *OECD/G20 Inclusive Framework on BEPS: Progress Report September 2021-September 2022*. OECD Publishing

OECD. (2019). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio: Versión Abreviada 2017*. Instituto de Estudios Fiscales

OECD. (2020). *Exchange of Information on Request: Handbook for Peer Reviews 2016-2020*. París, Francia: OCDE Publishing

Oxfam Intermón. (2015). *La ilusión fiscal: Demasiadas sombras en la fiscalidad de las grandes empresas*. Oxfam Intermón.

Peláez Martos, J.M (2022). *Los paraísos fiscales (1ª edición)*. Tirant lo Blanch

Radu, D. I. (2012). *Tax Havens Impact on the World Economy*. Procedia- Social and Behavioral Sciences.

Tax Justice Network (2021). *Estado de la Justicia Fiscal 2021*. Tax Justice Network

Viguera, J. (2009). *Al rescate de los paraísos fiscales: La cortina de 'humo' del G-20*. Icaria editorial

Zucman, G. (2015). *The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens*. Chicago: University of Chicago Press.

WEBGRAFIA

20 Minutos (2018, abril 16). *Los nombres españoles en los 'papeles de Panamá'*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.20minutos.es/noticia/2715793/0/papeles-de-panama/quien-es-quien/nombres-espanoles/>

Agencia Tributaria (2023). *Definición de paraíso fiscal*. Recuperado 11 de abril de 2023, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2020/capitulo-10-regimenes-especiales-imputacion-rentas/imputacion-rentas-socios-participes-instituciones/relacion-paises-territorios/definicion-paraíso-fiscal.html>

Agenda Pública. (2017). *Cómo acabar con los paraísos fiscales*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://agendapublica.elpais.com/noticia/15449/acabar-con-paraísos-fiscales>

ARA. (2021, mayo 4). *Amazon no tributó el impuesto sobre sociedades en ocho estados europeos en los que facturó 44.000 M€*. Ara en Castellano. Recuperado 4 de junio de 2023, de https://es.ara.cat/economia/amazon-no-tributo-impuesto-sociedades-ocho-estados-europeos-facturo-44-000-m_1_3971901.html

Banco Mundial. (s. f.). *Quiénes somos*. Recuperado 22 de mayo de 2023, de <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>

BBC Mundo. (2016, abril 4). *Qué es y qué hace Mossack Fonseca, la firma al centro de los Panamá Papers*. Recuperado 4 de junio de 2023, de https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160404_mossack_fonseca_que_es_m_en

BBC Mundo. (2018, marzo 19). *Cae Mossack Fonseca, el bufete detrás de los Panamá Papers que ayudó a ricos y famosos a esconder su riqueza*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-43422646>

El Confidencial (2016, abril 3). *Los papeles de Panamá: 10 claves para entender esta investigación de las 'offshore'*. Recuperado 4 de junio de 2023, de https://www.elconfidencial.com/economia/papeles-panama/2016-04-03/papeles-panama-papers-claves-investigacion-mossack-fonseca_1177429/

El Diario. (2014, noviembre 16). *El significado de LuxLeaks en la lucha por la transparencia tributaria*. Recuperado 3 de junio de 2023, de https://www.eldiario.es/agendapublica/proyecto_europeo/significado-luxleaks-lucha-transparencia-tributaria_1_4513422.html

El Economista (2016, abril 4). *Papeles de Panamá: el intercambio automático de datos fulminará las 'offshore'*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/7479338/04/16/Papeles-de-Panama-el-intercambio-automatico-de-datos-fulminara-las-offshore-.html>

El País. (2016, abril 4). *La lista de los principales afectados en los 'Panama Papers'*. Recuperado 4 de junio de 2023, de https://elpais.com/internacional/2016/04/04/actualidad/1459758071_497979.html

ElDiario.es (2016, mayo 6). *La fuente anónima de los papeles de Panamá explica por qué filtró la información*. Recuperado 3 de junio de 2023, de https://www.eldiario.es/economia/anonima-papeles-panama-explica-informacion_1_4009929.html

elEconomista.es (2014, noviembre 6). *«LuxLeaks»: Luxemburgo firmó cientos de acuerdos secretos con empresas para evitar impuestos*. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/6221631/11/14/Luxemburgo-un-paraiso-de-elusion-fiscal-dentro-de-la-UE-casi-350-multinacionales-afincadas.html>

Financial Action Task Force (FATF). (2023, febrero 24). *High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action*. Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/High-risk-and-other-monitored-jurisdictions/Call-for-action-February-2023.html>

Financial Action Task Force (FATF). (s. f.). *Black and Grey Lists*. Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/black-and-grey-lists.html>

Financial Action Task Force (FATF). (s. f.). *Cambodia-FATF*. Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/detail/Cambodia.html>

Financial Crime Academy (2023). *¿Qué es el GAFI y qué hace?* Recuperado 22 de mayo de 2023, de <https://financialcrimeacademy.org/es/que-es-el-gafi-y-que-hace/>

Finanzas.com. (2016, abril 5). *Hay que hacer entender a Panamá importancia de la transparencia, afirma OCDE*. Recuperado 4 de junio, de https://www.finanzas.com/coyuntura/hay-que-hacer-entender-a-panama-importancia-de-la-transparencia-afirma-ocde_13380616_102.html

Fondo Monetario Internacional. (2022, septiembre). *El FMI y la lucha contra los flujos financieros ilícitos*. Recuperado 22 de mayo de 2023 de <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2023/Fight-against-illicit-financial-flows>

G20 (2023). *About G20*. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.g20.org/en/about-g20/#overview>

ICIJ (2017, enero 31). *Explore de Panama Papers Key Figures*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.icij.org/investigations/panama-papers/explore-panama-papers-key-figures/>

La Nación. (2009, abril 2). *Las voces más importantes en el G-20*. Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/las-vozes-mas-importantes-en-el-g20-nid1114654/>

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. (s. f.). *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico*. Recuperado 21 de mayo de 2023, de <https://comercio.gob.es/PoliticaComercialUE/OMCOrganismosInternacionales/Paginas/ocde.aspx>

National Bureau of Economic Research (NBER). (2017, noviembre). *How much wealth is stashed in Tax Havens?* Recuperado 18 de mayo de 2023, de <https://www.nber.org/digest/nov17/how-much-wealth-stashed-tax-havens>

OCDE (2021). *La comunidad internacional alcanza un acuerdo pionero en materia fiscal para la era digital*. Recuperado 1 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/newsroom/la-comunidad-internacional-alcanza-un-acuerdo-pionero-en-materia-fiscal-para-la-era-digital.htm>

OCDE (2022). *Declaración sobre el enfoque de dos pilares para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía*. Recuperado 3 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/beps/declaracion-sobre-el-enfoque-de-dos-pilares-para-abordar-los-desafios-fiscales-derivados-de-la-digitalizacion-de-la-economia-octubre-2021.pdf>

OCDE. (2016, abril). *Las administraciones tributarias se reúnen tras los Papeles de Panamá*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/las-administraciones-tributarias-se-reunen-tras-los-papeles-de-panama.htm>

OCDE. (2023). *Harmful tax practices: Consolidated peer review results of preferential tax regimes*. Recuperado 2 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/beps/harmful-tax-practices-consolidated-peer-review-results-on-preferential-regimes.pdf>

OCDE. (s. f.). *Common Reporting Standard (CRS)*. Recuperado 30 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>

OCDE. (s. f.). *List of Unco-operative Tax Havens*. Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/countries/monaco/list-of-unco-operative-tax-havens.htm>

OECD (2021, julio). *Addressing the tax challenges arising from the digitalization of the economy*. Recuperado 27 de mayo de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/beps/brochure-addressing-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-july-2021.pdf>

OECD (2022). *Anonymised and aggregated Country-by-country reporting data. FREQUENTLY ASKED QUESTIONS*. Recuperado 5 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/corporate-tax-statistics-country-by-country-reporting-FAQs.pdf>

OECD. (s. f.) *Q&A on the 'Panama Papers'*. Recuperado 4 de junio de 2023, de <https://www.oecd.org/tax/questions-and-answers-on-panama-papers.htm>

OECD. (s. f.). *Action 11-OECD BEPS*. Recuperado 5 de junio de 2023 de <https://www.oecd.org/tax/beps/beps-actions/action11/>

Real Academia Española (RAE). (s. f.). *Paraíso Fiscal*. En *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Recuperado 11 de abril de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/para%C3%ADso-fiscal>

Salins, B.A., Anja Baum, Clay Hackney, Olamide Harrison, Keyra Primus, Veronique. (s. f.). *Tax revenue Mobilization Episodes in Emerging Markets and Low-Income Countries: Lessons from a New Dataset*. IMF. Recuperado 19 de abril de 2023, de <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2018/11/02/Tax-Revenue-Mobilization-Episodes-in-Emerging-Markets-and-Low-Income-Countries-Lessons-from-45932>

Süddeutsche Zeitung. (s. f.). *All you need to know about the Panama Papers*. Recuperado 3 de junio 2023, de <https://panamapapers.sueddeutsche.de/articles/56febf0a1bb8d3c3495adf4/>

ANNEXOS

Carta escrita por 'John Doe' tras la filtración de los papeles de Panamá, extraída de elDiario.es:

La desigualdad de ingresos es uno de los principales problemas de nuestros tiempos. Nos afecta a todos en todo el mundo. A pesar de los numerosos discursos, análisis estadísticos, unas escasas protestas y documentales ocasionales, el debate sobre su repentina aceleración se ha multiplicado durante años con políticos, estudiosos y activistas por igual, que luchan indefensos para detener este crecimiento constante. Aún quedan las incógnitas: ¿por qué? y ¿por qué ahora?

Los papeles de Panamá ofrecen una convincente respuesta a estas preguntas: corrupción masiva generalizada. Y no es coincidencia que la respuesta provenga de un bufete de abogados. Más que tan solo un engranaje en la máquina de la "gestión de patrimonios", Mossack Fonseca utilizó su influencia para redactar y corromper leyes a nivel mundial para favorecer los intereses de criminales durante décadas. En el caso de la isla de Niue, el bufete administraba esencialmente un paraíso fiscal de principio a fin. Ramón Fonseca y Jürgen Mossack nos habrían hecho creer que las "empresas fantasmas" de su negocio, a veces llamadas "vehículos con propósitos especiales", son [como coches]. Pero los empresarios de coches usados no redactan leyes. Y el único "propósito especial" de los coches que producían era constantemente el fraude a gran escala.

Las empresas fantasma son comúnmente asociadas con el crimen de evasión de impuestos, pero los papeles de Panamá muestran sin la más mínima sombra de dudas que, aunque estas empresas fantasma no son ilegales por definición, son utilizadas para llevar a cabo una gran serie de delitos graves que son peores que la evasión de impuestos. Decidí exponer a Mossack Fonseca porque me imaginé que sus fundadores, empleados y clientes tendrían que responder por su participación en estos delitos, de los cuáles solo algunos han salido a la luz por el momento. Tomará años, tal vez décadas, para que la magnitud total de los sórdidos actos del bufete se conozcan.

Mientras tanto, se ha dado inicio a un nuevo debate global, lo cual es alentador. A diferencia de la retórica política de antaño que cuidadosamente omitió cualquier sugerencia de malos actos por parte de la élite, este debate se concentra directamente en lo importante.

Tengo varios comentarios con respecto a eso.

Que conste, no trabajo para ningún gobierno o agencia de inteligencia de manera directa o como contratista, y nunca lo he hecho. Mi perspectiva es sólo mía, así como lo fue mi decisión de compartir los documentos con Süddeutsche Zeitung y el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ), no por propósitos políticos, sino simplemente porque entendí lo suficiente sobre su contenido para comprender el nivel de injusticias descritas.

El relato hecho por los medios dominantes hasta el momento se ha concentrado en el escándalo de lo que es legal y permitido en el sistema. Lo permitido es claramente polémico y debe cambiarse. Pero no debemos perder de vista otro factor importante: el bufete, sus fundadores y empleados, sí violaron deliberadamente un sinnúmero de leyes a nivel mundial, repetidas veces. Clamaron inocencia al público, pero los documentos muestran conocimiento detallado y actos voluntarios de mala fe. En los casos más recientes que ya conocemos, Mossack personalmente levantó falsos testimonios ante un tribunal federal en Nevada, y también se conoce que su equipo de técnicos intentó encubrir las mentiras. Todos deben ser juzgados como se debe, sin ningún trato especial.

Al final, miles de enjuiciamientos podrían provenir de los Panama Papers si tan solo las fuerzas de la ley pudieran acceder y evaluar los documentos en cuestión. El ICIJ y sus medios asociados han declarado firmemente que no los entregarán a las autoridades policiales. Sin embargo, estoy dispuesto a cooperar con las autoridades en la medida de lo posible.

Dicho esto, he presenciado como uno tras otro, a denunciantes y activistas en los Estados Unidos y Europa, les han destruido sus vidas por las circunstancias en las que se encuentran después de revelar evidentes actos de mala fe. Edward Snowden se encuentra atrapado en Moscú, exiliado por la decisión del gobierno de Obama de enjuiciarlo bajo la Ley de Espionaje. Por sus revelaciones sobre la NSA (Agencia Nacional de Seguridad), merece una bienvenida heroica y un reconocimiento considerable, no el destierro. Bradley Birkenfeld recibió millones por su aporte informativo sobre el banco suizo USS y, de todas formas, recibió una pena de cárcel por el Departamento de Justicia. Antoine Deltour se encuentra en juicio por facilitar información a periodistas sobre cómo Luxemburgo ofreció “tratos preferenciales” secretos sobre acuerdos de impuestos a empresas multinacionales, efectivamente robando miles de millones en ingresos fiscales a sus países vecinos. Y existen muchos otros ejemplos.

Los denunciantes legítimos que exponen actos de mala fe incuestionables, ya sea desde dentro o fuera, merecen inmunidad frente a las represalias del gobierno, fin de la discusión. Hasta que los gobiernos codifiquen la protección legal para denunciantes, los organismos de seguridad simplemente tendrán que depender de sus propios recursos o de la constante cobertura mediática mundial para consultar los documentos.

Por el momento, hago un llamamiento a la Comisión Europea, al Parlamento británico, al Congreso de los Estados Unidos y a todas las naciones a tomar acción rápida no solo para proteger a los denunciantes, sino también para detener el abuso global de los registros corporativos. En la Unión Europea, los registros corporativos de cada Estado miembro deben ser de acceso libre, con suficiente información detallada disponible sobre los dueños beneficiarios supremos. El Reino Unido puede estar orgulloso de sus iniciativas internas por ahora, pero aún tiene la responsabilidad vital de detener el secretismo financiero en varias islas de sus territorios, que son, sin lugar a duda, la piedra angular de la corrupción institucional a nivel mundial. Y Estados Unidos claramente no puede confiar más en sus cincuenta estados para tomar decisiones concretas sobre su propia información empresarial. Desde hace mucho tiempo, el Congreso debió tomar las riendas y exigir transparencia por medio de estándares de divulgación y acceso público.

Una cosa es exaltar las virtudes de la transparencia gubernamental en cumbres y en grandes discursos, pero otra cosa es realmente implementarlo. Se sabe que en Estados Unidos los cargos electos pasan la mayoría de su tiempo recaudando fondos. La evasión de impuestos no se puede solucionar mientras los cargos electos reclamen dinero a sus mismas élites, las cuales tienen los incentivos más grandes para evadir impuestos. Estas dudosas prácticas políticas cierran el círculo y son irreconciliables.

Por supuesto, esos son apenas unos de los tantos problemas que deben solucionarse. El primer ministro de Nueva Zelanda John Key, ha mantenido un curioso silencio sobre el papel de su país en permitir la meca del fraude financiero; las Islas Cook. En Gran Bretaña, los conservadores no han tenido problemas en ocultar sus propias prácticas que involucran a empresas trasnacionales, mientras que Jennifer Shasky Calvery, directora de la Red de Vigilancia contra Delitos y Crímenes Financieros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, acaba de anunciar su dimisión para trabajar para HSBC, uno de los bancos más conocidos a nivel mundial (no por casualidad localizado en Londres).

Y así el conocido silbido de la puerta giratoria de Estados Unidos hace eco en medio de un silencio global ensordecedor de miles de dueños beneficiarios finales que pronto serán descubiertos y que, probablemente, rezan para que su sustituto sea igual de débil. En el rostro de la cobardía política, es tentador rendirse ante la derrota, discutir que el estado actual se mantiene fundamentalmente inalterado, mientras que los Panama Papers son, sin más, un síntoma evidente de la fábrica moral decaída y progresivamente enferma de nuestra sociedad

Pero el problema está finalmente sobre la mesa y no es una sorpresa que ese cambio tome tiempo. Durante cincuenta años, ramas ejecutivas, legislativas y judiciales por todo el mundo han fallado completamente en abordar la metástasis de los paraísos fiscales en la superficie de la Tierra. Incluso en la actualidad, Panamá declara que quiere ser conocida por algo más que por estos papeles, pero su gobierno ha examinado convenientemente tan solo uno de los casos de su embrollo trasnacional.

Bancos, reguladores financieros y autoridades fiscales han fracasado. Se han tomado decisiones que han escatimado a los ricos mientras se concentran en controlar a los ciudadanos de clase media y clase baja.

Los tribunales ineficientes y desesperadamente retrógrados han fracasado. Los jueces han aceptado por mucho tiempo los argumentos de los ricos, cuyos abogados -y no solo Mossack Fonseca- han sido bien entrenados para respetar los escritos legales, mientras que a la vez hacen todo en su poder para profanar su espíritu.

Los medios de comunicación han fracasado. Muchas cadenas de noticias son parodias caricaturescas de sus propios perfiles anteriores, los multimillonarios parecen haber tomado las riendas de los periódicos como pasatiempo, poniendo límites a la cobertura de temas serios sobre la riqueza y la falta de fondos para serias investigaciones periodísticas. El impacto es real: además de Süddeutsche Zeitung y el ICIJ, y a pesar de que se diga lo contrario, varios medios de comunicación líderes tuvieron a personas revisando documentos de los Panama Papers. Eligieron no darles cobertura. La triste verdad es que entre las organizaciones capaces y prominentes de medios en el mundo, no hubo una sola interesada en cubrir la historia. Ni siquiera Wikileaks contestó su línea directa después de repetidos intentos.

Pero sobre todo, la profesión jurídica ha fracasado. La gobernanza democrática depende de los individuos responsables en el sistema que entienden y defienden la ley, no

quienes la entienden y la utilizan. En general, los abogados se han vuelto tan profundamente corruptos que es imperativo aplicar cambios significativos en la profesión, más allá de propuestas dóciles que ya están sobre la mesa.

Para comenzar, el término “ética jurídica”, sobre la cual se basan códigos de conducta y licencias, se ha convertido en un oxímoron. Mossack Fonseca no trabajó en un vacío, a pesar de sus multas repetitivas y violaciones reglamentarias documentadas, encontró aliados y clientes en los bufetes más grandes en prácticamente cada país. Si la economía quebradiza de la industria no fuera ya evidencia suficiente, ahora no hay manera de negar que a los abogados no debe permitírseles regularse entre ellos. Simplemente no funciona. Aquellos capaces de pagar más siempre pueden encontrar un abogado que sirva sus fines, ya sea parte de Mossack Fonseca o de otro bufete que no conocemos. ¿Qué pasa con el resto de la sociedad?

El impacto colectivo de estos fallos ha sido una completa erosión de los estándares éticos, finalmente dirigiéndose a un sistema innovador que todavía llamamos capitalismo, pero el cual es equivalente a la esclavitud económica. En el sistema -nuestro sistema- los esclavos no son conscientes de su estado y de sus dueños, quienes existen en un mundo aparte donde los grilletes intangibles se ocultan cuidadosamente entre montones de inalcanzables jergas jurídicas. La terrorífica magnitud de detrimento al mundo debería de despertarnos a todos. Pero cuando se necesita a un informante para sonar la alarma es causa de una preocupación mayor. Demuestra que el sistema de controles y equilibrios entre instituciones de la democracia ha fallado, que la crisis es sistemática y que la inestabilidad severa podría estar a la vuelta de la esquina. Este es el momento de la verdadera acción, y se inicia formulando preguntas.

Los historiadores pueden relatar con facilidad cómo problemas de impuestos y desequilibrios de poder han llevado a revoluciones en el pasado. Entonces, las fuerzas militares eran necesarias para calmar a las masas, mientras que en la actualidad, la restricción al acceso de información es similar o igual de efectiva, ya que el acto es casi siempre invisible. Pero vivimos en tiempos de almacenamiento digital gratis e ilimitado y conexiones rápidas a Internet que trascienden las fronteras nacionales. No se necesita mucho más para conectar los puntos: la próxima revolución será digitalizada.

O, tal vez, ya inició.

